



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO ACADÉMICO
ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA DE CALI Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

Entre **LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO, S.J.**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.231 expedida en Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional y en la escritura pública No. 497 otorgada el 2 de abril de 2014 en la Notaría 26 de Bogotá en su condición de Rector, en nombre y representación de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA DE CALI, que en adelante se denominará JAVERIANA CALI por una parte, y por la otra **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.893.441, designado Rector por el consejo superior, según resolución número según resolución número 041 del 12 de agosto de 2013, en su calidad de Representante Legal de la Universidad del Cauca, que en adelante se denominará UNICAUCA, hemos acordado celebrar este convenio específico, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objetivo general

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el intercambio académico entre la JAVERIANA CALI y UNICAUCA. Los términos y condiciones del convenio se aplican a estudiantes de las áreas de la salud de pregrado y de posgrado.

Las obligaciones de las universidades que participan en este acuerdo se limitan exclusivamente a los participantes de intercambio, sin extenderse a cónyuges o personas a cargo.

2. Disposiciones generales para el intercambio de estudiantes

El objetivo del intercambio es permitir que los estudiantes realicen en la institución anfitriona, actividades académicas que les permitan obtener créditos homologables en la institución de origen.

Cada institución tomará todas las medidas razonables para asegurar el éxito de este programa de intercambio de acuerdo con los siguientes criterios:

- i) Las partes acordarán por lo menos con seis (6) meses de anticipación el número de estudiantes que podrán realizar el intercambio, de acuerdo a las necesidades y posibilidades de cada institución. Por el semestre de intercambio, pasantía o por el

Cal

9

23-32 7-071 2015

AS



- período de prácticas que curse en la Universidad Anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria y colegiatura en la Universidad de Origen. Cada estudiante deberá pagar en la Universidad Anfitriona los derechos no relacionados con la matrícula (seguros médicos, pólizas de accidentes, expedición de carnet, derechos de biblioteca, etc.), que habitualmente cobre a sus propios estudiantes. Cada Universidad señalará, de manera general, cuáles son estos derechos con anterioridad.
- ii) Cada institución se compromete a recibir y matricular a los estudiantes de intercambio como estudiantes de tiempo completo por la duración del intercambio. Estos estudiantes no accederán a título universitario en la institución anfitriona.
 - iii) La participación en un intercambio en el marco de este convenio no implica ningún derecho de traslado a los programas curriculares normales de la institución anfitriona.
 - iv) A cada estudiante de intercambio se le brindarán los mismos recursos académicos y la misma infraestructura de apoyo con los cuales cuentan todos los estudiantes de la institución anfitriona.
 - v) Será responsabilidad de cada estudiante de intercambio asegurarse de obtener una copia de sus resultados académicos oficiales, correspondientes a las asignaturas cursadas durante el período del intercambio.
 - vi) Será responsabilidad de cada estudiante tramitar ante su institución de origen la validación de las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
 - vii) La institución de origen será responsable de todos los asuntos correspondientes a la validación de créditos para las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
 - viii) Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a la normatividad especificada por la institución anfitriona para el período académico en el cual el estudiante se matricule.

3. Selección y admisión de estudiantes de intercambio

Se espera que sólo estudiantes de alto nivel académico sean escogidos para participar en el programa de intercambio. La selección y postulación de los participantes es responsabilidad de la institución de origen. Para poder participar, los estudiantes de pregrado o de posgrado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i) Certificado de calificaciones de los semestres y/o créditos cursados. El estudiante debe haber cursado por lo menos el equivalente al 30% de los créditos correspondientes al programa de estudios de la universidad de origen, tener un promedio de calificaciones igual o superior a 3.80 o su equivalente y no tener activos procesos disciplinarios.
- ii) Estar matriculados en la institución de origen y en la institución anfitriona durante todo el período del intercambio;
- iii) Haber tramitado la autorización de su institución de origen ante la dirección de su programa académico, quien garantizara el posterior reconocimiento de los créditos cursados en la institución de destino.
- iv) Cumplir todos los demás requisitos académicos y administrativos de ambas instituciones (Esquemas de vacunación, hoja de vida, copia de la cédula, copia del carnet universitario,

cl

JP



- copia o certificación de EPS, póliza de riesgo biológico, afiliación a ARL, y todos aquellos otros documentos que la universidad anfitriona requiera)
- v) Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, imprevistos y todos los demás gastos asociados a su movilidad.

Cada institución hará llegar a la otra los formatos de aplicación diligenciados correspondientes a sus estudiantes en las fechas establecidas para tal fin. La institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un estudiante.

4. Contraprestación

Las partes acordarán para cada caso, previo al inicio del intercambio y de acuerdo a normatividad que cada institución tenga, el porcentaje de contraprestación. La Universidad anfitriona enviará a la universidad de origen la factura, cuenta de cobro o documento equivalente correspondiente por lo menos dos (2) meses previos al período del intercambio.

5. Fecha de vigencia y duración.

Este acuerdo entrará en vigor durante diez (10) años a partir de la fecha de la última firma. Se renovará automáticamente a menos que una de las partes notifique a la otra su terminación, por escrito, dos meses antes del final del plazo del contrato. Los proyectos y los intercambios en curso no se verán afectados por esta terminación.

6. Seguimiento al convenio.

Se llevará a cabo una reunión de seguimiento al semestre mientras se tengan estudiantes activos en intercambio.


En constancia se firma el presente convenio marco de cooperación en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades de Cali (Valle del Cauca) y Popayán (Cauca).

POR LA UNIVERSIDAD JAVERIANA

POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA



Luis Felipe Gómez Restrepo S.J.
Rector
Fecha 8 SET, 2015



Juan Diego Castrillón Orrego
Rector
Fecha

